



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.—Orden de 23 de enero de 2001, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas..... 1012

Seguros Agrarios. Subvenciones.—Orden de 26 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2001..... 1029

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.—Orden de 25 de enero de 2001, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera»..... 1030

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.—Orden de 23 de enero de 2001, por la

que se aprueba el Reglamento de Zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003..... 1032

Consejería de Bienestar Social

Balneoterapia. Subvenciones.—Corrección de errores a la Orden de 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1037

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Personal Laboral. Integración.—Corrección de errores a la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1039

Pruebas selectivas.—Resolución de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas desiertas en distintas Especialidades de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, procedentes del turno de promoción interna al turno libre..... 1039

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 790/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos 1040

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 785/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos 1041

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 789/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos 1041

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 18 de enero de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 15 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz..... 1041

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 19 de enero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos

acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 15 expedientes..... 1042

Pymes. Incentivos.—Orden de 19 de enero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes..... 1044

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 19 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015374..... 1045

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil.—Orden de 23 de enero de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», de Badajoz 1045

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 484/2000, seguido a instancia de D.ª María Pilar Dacal Martín sobre la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, relativa a las listas definitivas de interinidades de Personal Docente no Universitario..... 1046

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 720/2000, seguido a instancia de D.ª Carmen Díez Gata, contra la Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, sobre el concurso de traslados de funcionarios docentes anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999 1047

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 794/2000, seguido a instancia de D.ª Esther Jiménez Gallardo, sobre la relación definitiva de puntuación de la lista de espera para cubrir interinidades de Personal Docente no Universitario. 1047

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Pienso para ganado del C.E.N.S.Y.R.A.», n.º expediente.: 12-02-712C-221.99-0002-2001 1048

Adjudicación.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Gestión y control de expedientes de las medidas de desarrollo rural». Expte.: Serv 12/01 1048

Adjudicación.—Resolución de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de madera de Pinus Pinaster en el monte "Dehesa del Guadiana", término municipal de Alía». Expte.: Sub 47/00..... 1048

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015463..... 1049

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015462..... 1049

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre concesionario de automóviles. Situación: Ctra. N-630, P.K. 625,70. Promotor: D. Antonio Gutiérrez Pérez, en Mérida..... 1050

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica

definitivamente el contrato de suministro de una licencia de software comshare, budgetplus suite/decision/decision web..... 1050

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión. Información pública.— Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-104 (antes C-420)..... 1050

Reversión. Información pública.— Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-103 (antes C-413)..... 1051

Reversión. Información pública.— Anuncio de 24 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-110 (antes C-530)..... 1051

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 9 de enero de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Hornachos..... 1051

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Lucas Silva Manzano..... 1052

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Vázquez Silva..... 1052

Consejería de Bienestar Social

Contratación.—Resolución de 15 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se declara desierta la subasta para la contratación del suministro de gasóleo «c» de calefacción en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz..... 1052

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del

expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Sánchez Barragán..... 1053

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Muñoz Pizarro..... 1054

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis González Vázquez 1054

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 19 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos

de la Asociación número 10/340 denominada «Asociación Cacerense de Mujeres Empresarias»..... 1055

Ayuntamiento de Alcuéscar

Normas subsidiarias.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 1055

Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo

Elecciones. Convocatoria.—Anuncio de 9 de enero de 2001, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 1055

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas.

El Decreto 86/1998, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, dispone que la convocatoria anual de dichas ayudas será efectuada mediante Orden.

En virtud de lo cual

DISPONGO:

CAPITULO I

DE LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 1.º—Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones Agrarias y Entidades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector agrario, agroalimenta-

rio y el medio rural, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura y tengan entre sus objetivos mejorar la cualificación de los profesionales del sector y del medio rural.

ARTICULO 2.º—Las Ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

a) Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria o Cursos de Formación a empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado puedan ser homologados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como de Incorporación de acuerdo a las normas establecidas.

b) Cursos, cursillos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento profesional agrario, o de divulgación de nuevas tecnologías agrarias o agroalimentarias.

c) Viajes para la formación profesional agraria.

ARTICULO 3.º—Ejecución de las actividades: las actividades acogidas a estas ayudas deberán estar terminadas, como fecha límite, el 30 de noviembre del año en curso.

ARTICULO 4.º—Las Ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos ocasionados por coordinación, profesorado, material didáctico y viajes de estudio, siendo su cuantía:

a) Coordinación de la actividad objeto de ayuda: desde 250 ptas./hora/actividad en los cursos de incorporación a la empresa agraria, y desde 500 ptas./hora/actividad en los monográficos.

b) Profesorado que imparte las enseñanzas: incluido dietas y desplazamientos hasta 5.000 ptas./hora. En casos excepcionales y cuando las necesidades de formación y especialización práctica o/y académica del profesorado así lo requieran, esta cantidad podrá elevarse hasta un máximo de 10.000 ptas./hora, previa autorización del Servicio de Formación Agraria.

c) Gastos de material didáctico: la cuantía será de 15 a 30 ptas./hora/alumno.

d) Viajes educativos: para los mismos se tendrá en cuenta la distancia, el número de alumnos y las actividades desarrolladas, siendo el importe máximo a subvencionar de 600.000 ptas.

ARTICULO 5.º—Las Ayudas reguladas en el presente capítulo serán incompatibles con cualquier otra de igual naturaleza o fin. Así, los beneficiarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta administración si perciben cualquier otro tipo de Ayuda para el mismo concepto respecto a los cursos o actividades que soliciten.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes de las ayudas referidas en el artículo 4.º deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria, y solicitarse al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, según modelo Anexo I, cumplimentándose un ejemplar por cada actividad formativa.

Adjunto a la misma deberán enviarse:

a) Documento acreditativo de la naturaleza de la Entidad, de su registro, así como del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Plan financiero (Anexo IV).

El plazo de solicitud de estas ayudas finalizará a los 30 días hábiles de la fecha de publicación de la presente Orden.

El beneficiario de la ayuda, 10 días antes del comienzo de cada actividad, deberá remitirse al Servicio de Formación Agraria:

a) Programa de contenido y relación del profesorado, indicando cualificación, horas docencia y temas a desarrollar (Anexo II).

b) Relación de alumnos previstos, procedencia y situación laboral. En los Cursos de Incorporación a la Empresa Agraria, se deberá indicar si tienen iniciado expediente de solicitud o/y concesión de ayudas estructurales y la fase en que se encuentra (Anexo III).

En todo caso, y dependiendo de los contenidos de los programas, el número medio de asistentes recomendable es de 20 alum-

nos/cursos/cursillos, no debiendo superar, en todo caso, los topes máximo y mínimo de 25 y 15 alumnos en los cursos de Incorporación a la Empresa Agraria y de 25 y 12 en los monográficos. No existirá limitación en el número de alumnos máximo en los seminarios, jornadas y viajes didácticos, sí en el caso de número de alumnos mínimos, que será de 12.

A los efectos del punto anterior, se considera como alumno asistente, aquél cuya asistencia haya sido igual o superior al 60% de las horas lectivas del curso.

c) Material y medios a utilizar.

ARTICULO 7.º—La concesión de las ayudas se hará mediante resolución aprobatoria del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

En el caso de los cursos solicitados sin contrapartida económica, según el artículo 8.º del Decreto 86/1998, la autorización será comunicada antes de los 30 días siguientes a la recepción de la petición.

Cuando por causas justificadas o ajenas a los organizadores les sea preciso modificar en alguno de sus términos las propuestas aprobadas, recogidas en el artículo 5.º (localidad, fechas, calendario de actividades, ubicación, profesorado, etc.), deberá solicitarse al Servicio de Formación Agraria la correspondiente autorización, al menos 2 días antes. En caso de no ser contestada dicha solicitud, se entenderá estimada por el mencionado órgano gestor.

ARTICULO 8.º—Forma de justificación y pago: los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación justificativa de la actividad formativa correspondiente en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen a partir del 7 de noviembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:

a) Gastos de coordinación y profesorado mediante la presentación de los resguardos de las transferencias bancarias efectuadas.

b) Los gastos de material didáctico y viajes mediante facturas.

c) Hojas de asistencia diaria de los alumnos por orden alfabético.

d) Declaración jurada de no percibir otra ayuda oficial para este concepto.

ARTICULO 9.º—La concesión de las ayudas indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un programa formativo que garantice un proceso educativo adecuado.
- b) Realización de la actividad en consonancia con el programa propuesto.
- c) Cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- d) Necesidad social de realizar la actividad formativa propuesta, para lo que se tendrá en cuenta, por un lado, la demanda efectiva de asistencia de alumnos, y por otro, la oferta formativa de ese tipo de actividad por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en esa zona geográfica.

CAPITULO II

DE LAS BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALICEN CURSO DE FORMACION AGRARIA

ARTICULO 10.º—Podrán solicitar estas becas los alumnos que cursen enseñanzas regladas y no regladas de formación agraria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Participar en alguna de las actividades formativas agrarias desarrolladas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o bien aquellas que están subvencionadas al amparo del Decreto 86/1998, y cuya duración sea igual o superior a 40 horas lectivas.
- b) No haber obtenido Beca para los mismos fines de otras Instituciones Públicas.
- c) Haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio:
 - c.1) Para los alumnos de enseñanza reglada se estima a estos efectos que en el curso anterior el número de asignaturas/módulos suspensas/os no sea superior a dos, y en casos excepcionales, se valorará la actitud y rendimiento en el Centro siempre que se trate del Primer Curso.
 - c.2) Para alumnos de enseñanza no reglada se estima a estos efectos una asistencia regular y constante al Curso (mínimo al 90% de la duración del curso), y en su caso, la superación de las evaluaciones.

ARTICULO 11.º—Ayudas para alumnos de Formación no Reglada:

1. Ayudas al desplazamiento: sólo se considerarán en el caso de que el domicilio habitual del participante esté situado a tres Km.

o más de la localidad donde se impartan normalmente las enseñanzas. Para su percepción será necesario presentar certificado de residencia.

2. Ayudas a la manutención: cuando el horario de las actividades no permita realizar la comida pertinente en el lugar y tiempo habitual.

3. Ayudas para el alojamiento: cuando el domicilio del participante diste más de 75 Km. y el horario de la misma impida la pernatación en el domicilio habitual.

4. Si la actividad se realiza en un Centro de Formación Agraria de la Junta de Extremadura con servicio de residencia, el participante deberá utilizarlo si precisa manutención y/o alojamiento, no pudiendo recibir en este caso las ayudas de los apartados 2 y 3, pero sí solicitar la exención o reducción del precio público de residencia conforme a lo establecido en el artículo 13.º

5. Ayudas por asistencia: en el caso de actividades formativas que presenten un carácter estratégico o innovador en el sector primario en Extremadura, y de cara a estimular la participación habrá becas directas de participación. El importe de las mismas será como máximo de 2.000 ptas./alumno/día.

En ningún caso, las ayudas reguladas en los puntos 1, 2 y 3 serán superiores a los costes, no superando las 75.000 por alumno/cursos.

Cuando el coste total de las solicitudes aprobadas supere las disponibilidades presupuestarias para tal fin, se realizará un reparto equitativo entre todas ellas.

ARTICULO 12.º—La petición de las ayudas recogidas en el artículo anterior, se realizará según instancia formalizada (Anexo V) que se facilitará en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en los Centros de Formación Agraria, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

La solicitud de estas ayudas deberá presentarse en el centro organizador en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad formativa de que se trate, y se dirigirán a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. El plazo de resolución será de 45 días a partir de su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, siempre que se cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria.

ARTICULO 13.º—Las ayudas a la enseñanza reglada van destinadas a:

a) La exención o reducción del precio público de residencia conforme al siguiente baremo:

a.1) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público de residencia aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos de nivel de renta:

- Familias con tres miembros o menos que no superen 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 4 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 4,5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

a.2) Reducción del 60% del precio público: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 4,5 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

a.3) Reducción del 40% del precio público: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).
- Familias con cuatro miembros: 4,5 el S.M.I.
- Familias con cinco miembros: 5 el S.M.I.
- Familias con seis miembros: 5,5 el S.M.I.
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del S.M.I. por cada miembro computable.

Para la acreditación de la renta familiar se remite a lo establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siendo en cualquier caso imprescindible la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, el Certificado de Hacienda de no tener que presentar esta Declaración.

A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

b) A los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar por la realización de actividades formativas fuera del Centro de Formación Agraria, caso de Formación en Centros de Trabajo, el importe de la misma cubrirá los gastos justificados por el alumno por alojamiento y manutención hasta un máximo de 6.000 ptas./día.

El transporte se pagará a 20 ptas./Km., o en su caso, se abonarán la cuantías justificadas por el uso de transporte colectivo.

c) Los alumnos que reciban las ayudas establecidas en los apartados a) y b), no podrán recibir ayuda de otro Organismo Oficial a estos efectos. En caso de que la beca recibida de otro Organismo sea inferior a la exención o precio reducido a la que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

d) Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los Organismos que regulen las enseñanzas regladas, podrá solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, pudiéndose elevar el límite hasta el doble de las mismas.

ARTICULO 14.º—La petición de becas a las que se refiere el artículo anterior se formulará según instancia normalizada (Anexo VI) que se facilitará en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en los Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o en el mismo Servicio de Formación Agraria.

Los plazos para solicitar la reducción o exención de tasas serán:

- a) Para los alumnos que están realizando el curso 2000/2001, con objeto de cubrir el primer semestre de 2001: el 30 de junio.
- b) Para cubrir el segundo semestre, que corresponderá a los alumnos del curso 2001/2002: el 30 de octubre.

Para el resto de las Ayudas (b, c, d) en el momento que finalice la actividad correspondiente, y en todo caso, hasta el 30 de noviembre.

La ocultación de fuentes de ingresos, de cualquier naturaleza, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada y, en su caso, al pago del precio público fijado.

ARTICULO 15.º—Tramitación y resolución: Las solicitudes a que hace referencia el artículo 14.º se presentarán en el Centro de Formación Agraria correspondiente, dirigidas al Servicio de Formación Agraria quien lo tramitará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria. El plazo de Resolución será de 45 días desde la finalización del plazo de presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS A LAS EMPRESAS COLABORADORAS

ARTICULO 16.º—Se entiende por Empresas Colaboradoras del Programa de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en base al Decreto 86/1998, aquéllas que lo soliciten y respondan a los siguientes criterios:

- a) Que las actividades agrarias o agroindustriales que en ellas se desarrollen sean adecuadas en relación a las necesidades formativas de los alumnos, según el programa previsto en su formación.
- b) Que dispongan de instalaciones, mejoras, maquinaria, y ganado, acordes con las actividades formativas a desarrollar.
- c) Que el titular o tutor designado por la empresa tenga una capacitación agraria suficiente, precisándose a estos efectos, que el mismo haya realizado, al menos, el Curso de Incorporación a la Empresa Agraria o equivalente.

ARTICULO 17.º—La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como se explicita en el Capítulo III, artículo 16 del Decreto 86/1998, podrá conceder a las Empresas Colaboradoras una compensación económica que se determinará en cada caso, según la complejidad y contribución del colaborador en un proyecto educativo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La base territorial utilizada (número de hectáreas de secano o regadío) y las instalaciones, equipamiento y utillaje, puesto a disposición de los alumnos:
 - De 10.000 a 20.000 ptas. por hectárea de secano.
 - De 20.000 a 30.000 ptas. por hectárea de regadío.
 - De 20.000 a 50.000 ptas. por unidad de ganado mayor por mes.
 - Hasta 400.000 ptas. por instalaciones, equipamiento utillaje puesto a disposición.
- b) El número de alumnos acogidos en prácticas: Grupo de 5 integrantes de 100 a 200 ptas. alumno/día.

ARTICULO 18.º—Obligaciones de los beneficiarios: las empresas colaboradoras beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Posibilitar las prácticas formativas de los alumnos de los Cen-

tros de Formación Agraria de la Junta de Extremadura en las actividades productivas, organizativas, de gestión, comerciales y de mantenimiento que se realicen en la empresa durante el período de permanencia acordado con ella previamente.

- b) Nombrar un Tutor que coordinará y realizará el seguimiento de las actividades formativas en prácticas, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como las relaciones entre la propia explotación y el Centro de Formación Agraria a través de esta figura.
- c) Comprometerse al cumplimiento de la programación de actividades formativas, y a realizar, junto con el profesor-tutor del Centro, el seguimiento y valoración de los alumnos que desarrollen las prácticas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas se considera necesario.
- d) Poner a disposición de los alumnos todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las prácticas de que se trate (instalaciones, equipamiento, utillaje, etc.).
- e) No formalizar contrato de trabajo alguno con los alumnos durante el período de vigencia de prácticas en la empresa.

ARTICULO 19.º—La solicitud sobre la calificación de Empresa Colaboradora se realizará según modelo Anexo VII, dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. La empresa demandante realizará su petición a través del Centro de Formación Agraria correspondiente quien lo tramitará al Servicio de Formación Agraria.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

La ausencia de comunicación al respecto significará que la petición ha sido denegada.

ARTICULO 20.º—Las ayudas por Empresa Colaboradora que se recogen en el artículo 16.º podrán ser solicitadas según modelo (Anexo VIII), una vez obtenida por la Empresa correspondiente la calificación de colaboradora.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, y se presentarán en el Centro de Formación Agraria correspondiente, en el Servicio de Formación Agraria, o en cualquier otra forma de las contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en un plazo no superior a 45 días desde su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo (Artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

CAPITULO IV

DE AYUDAS PARA PRACTICAS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

ARTICULO 21.º—Podrán solicitar dichas ayudas aquellos alumnos matriculados en Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Montes, Escuelas Universitarias de Ingenierías Técnicas Agrícolas y Forestales o Facultades de Veterinaria de la Unión Europea, que estén interesados en participar en los cursos de prácticas formativas y otras actividades programadas al efecto, en los Centros de Formación Agraria y fincas anexas de los mismos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 22.º—Las ayudas establecidas para la realización del programa de prácticas son las siguientes:

a) Alojamiento y manutención gratuita en los Centros de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, excepto para las prácticas que transcurran en el mes de agosto en las que sólo se prestará el servicio de alojamiento.

b) Cuando por circunstancias ajenas al alumno, el Centro de Formación Agraria correspondiente no pueda acogerlo, se les prestará una ayuda económica que les permita hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención:

— Por manutención: 3.500 ptas./día.

— Por alojamiento: 3.500 ptas./día.

ARTICULO 23.º—Las solicitudes deberán dirigirse al Servicio de Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Avda. de Portugal, s/n., 06800-Mérida), según instancia normalizada (Anexo IX).

El plazo para presentar dichas solicitudes será de 45 días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

Serán resueltas por el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta del Director General de Producción, Investigación y For-

mación Agraria, en un plazo máximo de 45 días desde la fecha de su presentación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo (Artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ARTICULO 24.º—Recibidas todas las peticiones, el Servicio de Formación Agraria procederá a la selección de las mismas a partir de la relación existente entre la disciplina académica del alumno y la actividad formativa en prácticas demandada, estableciéndose en su caso, prioridad para los alumnos de los últimos cursos.

ARTICULO 25.º—Los beneficiarios seleccionados deberán acreditar estar matriculados en la correspondiente Escuela o Facultad.

ARTICULO 26.º—El no cumplimiento por parte del alumno de las bases de este capítulo, o la no realización del programa de prácticas en su totalidad para el que se le conceda la beca, serán motivos para la rescisión de la misma, la no certificación del curso por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y en su caso, provocará la obligación del reintegro de la ayuda, así como sus intereses legales por parte del alumno.

DISPOSICION ADICIONAL

El gasto que origine la financiación de actividades de Formación, se imputará al Concepto Presupuestario 489.00 y Código de Proyecto 200012020054.

El de becas de alumnos que realicen Cursos de Formación Agraria se imputará al Concepto Presupuestario 481.00 y Código de Proyecto 20002020053.

Las ayudas a las Empresas Colaboradoras lo harán al Concepto Presupuestario 470.00 y Código de Proyecto 200012020052.

Las becas para estudiantes de Agronomía y Veterinaria en Prácticas en el Concepto Presupuestario 481.00 y Código de Proyecto 200012020053.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :		Domicilio:	
C. Postal:		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
Denominación:		
LUGAR DE REALIZACIÓN		
Localidad:		Provincia:
DURACIÓN		
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales: Horario:
RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR		

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA												
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de su registro.
- Documento acreditativo del poder de representación del firmante de la solicitud.
- Plan financiero.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

**ANEXO III
RELACIÓN DE ALUMNOS**

Programa del curso:	Realizado por:
En : _____	Desde el día : ____ / ____ / ____
	Hasta el día : ____ / ____ / ____
	Coordinado por: _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Alfabéticamente)	N.I.F.	FECHA NACIMIENTO	EN PARO		SITUACIÓN AYUDAS (1)	LOCALIDAD	TELEFONO
				SI > 1 año	NO < 1 año			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

(1) Solo cumplimentar este apartado cuando el Curso le es necesario al alumno para recibir ayuda de la administración, indicando si la misma está concedida, tramitada, en trámite para solicitar.

ANEXO IV
PLAN FINANCIERO

Presupuesto del curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

CONCEPTOS	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Viaje de Estudio	
Material didáctico	

TOTAL

--

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES NO REGLADAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre:		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>
E.G.B.	<input type="checkbox"/>	B.U.P.	<input type="checkbox"/>
E.S.O.	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
F.P. 1	<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	<input type="checkbox"/>
F.P. 2	<input type="checkbox"/>	_____	
CAPATAZ	<input type="checkbox"/>		

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA	
Curso o Actividad:	
Localidad de Realización:	Provincia:
Entidad Organizadora:	
Duración: Horas MesesDías	Fecha Inicio / Final : /

AYUDA SOLICITADA			
ASISTENCIA			Nº DE DÍAS
DESPLAZAMIENTO			TOTAL KILÓMETROS
ALOJAMIENTO			Nº DE DÍAS
MANUTENCION			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN RESIDENCIA EN C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA <input type="checkbox"/>			
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VI

SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>
E.G.B.	<input type="checkbox"/>	B.U.P.	<input type="checkbox"/>
E.S.O.	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>
F.P. 1	<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	<input type="checkbox"/>
F.P. 2	<input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>
CAPATAZ	<input type="checkbox"/>		

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA		
Actividad académica:		
Centro Formación Agraria donde se realiza:	Provincia:	
Curso académico: ____/____	Primer trimestre <input type="checkbox"/>	Segundo trimestre <input type="checkbox"/> Tercer trimestre <input type="checkbox"/>

AYUDA SOLICITADA			
	Kms. ida y vuelta diarios	Número de días	TOTAL KILÓMETROS
DESPLAZAMIENTO			
			Nº DE DÍAS
ALOJAMIENTO			
			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
MANUTENCION			
PARA ALUMNOS QUE UTILICEN RESIDENCIA EN C. F. A. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
EXENCION TOTAL PRECIO PÚBLICO DE RESIDENCIA	<input type="checkbox"/>	PRIMER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCION DEL 60%	<input type="checkbox"/>	SEGUNDO TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
EXENCION DEL 40%	<input type="checkbox"/>	TERCER TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

ANEXO VI (continuación)**SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA**

DATOS FAMILIARES				
Referidos al Año :	NIVEL DE RENTA :		Ptas.	
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Apellidos y Nombre de los miembros computables	Parentesco	Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios que realicen

OTRAS AYUDAS		
¿ TIENE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO ?	<input type="checkbox"/> SI	TIPO
		CUANTIA
		ORGANISMO
	<input type="checkbox"/> NO	ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACIÓN

DECLARACIÓN JURADA
<p>YO JURO O PROMETO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y LOS DEMOSTRARÉ DOCUMENTALMENTE EN CASO DE SER REQUERIDO.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2.00__.</p> <p>Fdo: _____</p>

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VII (I)
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE EMPRESA COLABORADORA

D. _____ CON N.I.F. _____
DOMICILIADO EN _____ C.P. _____
CALLE _____ Nº _____, TELEFONO _____
DE PROFESIÓN _____, RESPETUOSAMENTE

EXPONE :

QUE ES TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y/O EMPRESA AGROINDUSTRIAL DENOMINADA _____, CON C.I.F. Nº _____, SITUADA EN LA LOCALIDAD/TÉRMINO MUNICIPAL DE _____, Y CUYAS CARACTERÍSTICAS GENERALES FIGURAN EN LA HOJA ANEXA AL PRESENTE ESCRITO.

QUE A SU JUICIO LA EXPLOTACION REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER CLASIFICADA POR LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ENTRE LAS REPRESENTATIVAS DE LA COMARCA.

POR LO CUAL,

SOLICITA:

SE DIGNE CONCEDER A LA EXPLOTACION LA CALIFICACION DE **EMPRESA COLABORADORA** SEGUN SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ORDEN.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO VII (II)

CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION			
Provincia:		Comarca:	
Término Municipal :			
Nombre de la Empresa o Explotación:			
Régimen de Tenencia:			
TIPO DE EMPRESA/EXPLOTACION			
AGRICOLA		<input type="checkbox"/>	
GANADERA		<input type="checkbox"/>	
FORESTAL		<input type="checkbox"/>	
AGROINDUSTRIAL		<input type="checkbox"/>	
DESCRIPCION DE LA EXPLOTACIÓN			
SUPERFICIE		GANADO	
Secano : _____ Has		Nº Cabezas	Especie
Regadio: _____ Has.			Raza
Total : _____ Has.			
EDIFICACIONES		INSTALACIONES, MAQUINARIA, APEROS	
Tipo	Superficie		
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
DATOS RELEVANTES SOBRE ORIENTACIÓN PRODUCTIVA, MANEJO Y/O ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION			
PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA/EXPLOTACION: _____			
PERSONAL FIJO DE LA EMPRESA/EXPLOTACION: _____		JORNALeros CONTRATADOS : _____	
¿ HA SIDO COLABORADOR EN AÑOS ANTERIORES ? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AÑO : _____			
OBJETIVOS EN LOS QUE DESEA COLABORAR			
OBSERVACIONES Y OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES			

ANEXO IX**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL PROGRAMA DE PRACTICAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos, Nombre :	
N.I.F.:	
Domicilio: C/	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:
DATOS GENERALES	
Escuela o facultad donde cursa estudios:	
Curso en el se encuentra matriculado:	
Actividad solicitada:	
Fecha preferente:	
CENTROS DONDE SE DESEA REALIZAR LA ACTIVAD SOLICITADA: (Por orden de preferencia)	
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL RESGUARDO DE MATRICULA DE LA FACULTAD O ESCUELA DE: _____ <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE NOTAS ACTUALIZADO, EXPEDIDO POR LA FACULTAD O ESCUELA EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO	

En _____ a _____ de _____ de 2.00__ .

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2001.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, tiene por objeto el establecimiento de una línea de subvención destinada a propiciar la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, cuyos beneficiarios serán todos los suscriptores de pólizas que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a propiciar la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000, y publicado en el B.O.E. del 28 de diciembre, en virtud de Resolución de 22 de diciembre, referidos a producciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), siempre referida a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones serán, de acuerdo con el artículo 5.º de la presente Orden, descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A., de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto.

ARTICULO 4.º—SOLICITUDES.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención,

siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

ARTICULO 5.º—LINEAS DE SEGURO.

Las líneas de seguro, modalidades de contratación y riesgos garantizados por grupos de producción, son los derivados del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001, concediendo la Junta de Extremadura una subvención del 30% del pago de la prima correspondiente a la póliza del seguro por los riesgos cubiertos, sobre la que concede ENESA, salvo en tabaco del 35% y en cereza y tomate, que será del 45%.

ARTICULO 6.º—DOTACION PRESUPUESTARIA.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden lo será con cargo a la dotación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2001, contenida en la aplicación presupuestaria 2000 1202 712C 470.00., por un importe máximo de 500 millones de pesetas.

ARTICULO 7.º—LEGISLACION APLICABLE.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por el Decreto 39/1997, de 8 de abril y de acuerdo con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 2001, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2000.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN de 25 de enero de 2001, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».

Mediante Orden de 21 de mayo de 1998, fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen Pimentón de la Vera y publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 61 de 30 de mayo de 1998.

Vista la solicitud presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», para la modificación de determinados artículos de su Reglamento aprobada por el propio Consejo Regulador en su sesión de fecha 30 de junio de 1999, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» en sus artículos 13, 38, 41 y 42, que quedan redactados como sigue:

ARTICULO 13.º—En el pimentón protegido por la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», según su sabor, se distinguen tres clases denominadas comercialmente:

- Pimentón dulce: de sabor suave.
- Pimentón ocal o agridulce: ligeramente picante al paladar.
- Pimentón picante: pronunciado picor al paladar.

Dentro de las clases de pimentón, el Consejo Regulador amparará exclusivamente los que igualen o superen las características analíticas siguientes:

- Humedad en tanto por ciento máximo: 14.
- Extracto etéreo sobre materia seca en tanto por ciento máximo: 23.
- Fibra bruta sobre materia seca en tanto por ciento máximo: 28.
- Cenizas sobre materia seca en tanto por ciento máximo: Totales: Máximo: 9.
- Insolubles: Máximo: 1.
- Color Extractable: Mínimo: 11.

ARTICULO 38.º

1. El Consejo Regulador estará constituido de forma paritaria por diez vocales:

a) Cinco vocales en representación del sector productor, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen.

b) Cinco Vocales en representación del sector elaborador, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen.

2. El Presidente será elegido por mayoría absoluta, bien de entre los Vocales electos, o bien una persona no perteneciente al sector cuando siete de los vocales electos así lo aprueben. En este último caso, el Consejo Regulador quedará formado por once miembros, diez electos y un Presidente.

En caso de ser el Presidente uno de los Vocales electos, el Vicepresidente pertenecerá a sector distinto. Si el Presidente no fuera del sector, el Consejo Regulador elegirá de entre sus miembros dos Vicepresidentes, perteneciendo a sectores distintos (Vicepresidente 1.º y Vicepresidente 2.º).

El Presidente será propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura. Y el Vicepresidente, o Vicepresidentes, en su caso elegido por el Consejo Regulador y ratificado por el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá nombrar dos delegados que asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

3. Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido en la misma forma que el titular.

4. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

5. En caso de cese de un Vocal, por cualquier causa, se procederá a designar sustituto en la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

6. El Plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su designación.

7. Causará baja el Vocal que durante el período de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la firma a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres

sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en los Registros a la Denominación de Origen.

ARTICULO 41.º

1. Al Vicepresidente, o Vicepresidentes, en su caso, le corresponderá:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato de los Vicepresidentes será como máximo de cuatro años, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los vocales y/o por muerte, renuncia o incapacidad de éste, o por demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y ratificación por parte de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de Extremadura, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

ARTICULO 42.º

1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar una sesión por lo menos, una vez por trimestre.

2. Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán, al menos, con ocho días de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados.

En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por medios adecuados, con veinticuatro horas de antelación como mínimo, y constatación de la recepción. Esta citación no será precisa cuando, en casos de extrema urgencia, estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y manifiesten unánimemente su conformidad.

Para la inclusión en el orden del día de un asunto determinado, no incorporado por el Presidente, será necesario que lo soliciten, al menos, cuatro de los Vocales con derecho a voto, con cuatro días de antelación como mínimo, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

3. Cuando un miembro del Consejo Regulador no pueda asistir a una sesión, lo notificará al Consejo Regulador, exponiendo el motivo de su ausencia, y podrá delegar su representación por escrito en otro vocal, con indicación expresa de la sesión de que se trate, sin que ninguno de éstos pueda ostentar más de dos representaciones incluida la propia.

4. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquéllos sean válidos, será necesario que concurren más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

5. El Presidente tendrá voto de calidad si el Consejo Regulador estuviera formado por los diez miembros electos. Si no perteneciera a los sectores implicados, no tendrá voto de calidad.

6. Para resolver cuestiones de trámite o en aquellos casos que se estime necesario por el pleno, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada:

a) Si el Consejo Regulador lo forman once miembros, la Comisión Permanente estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes y dos vocales, uno de cada sector.

b) Si el Consejo Regulador lo forman los diez miembros electos, la Comisión Permanente estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales, uno de cada sector.

En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se aprobarán también las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá.

Todos los acuerdos que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que éste celebre.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de enero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y suvenciones para la adquisición, adjudicación, promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el Marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, en su Disposición Adicional Sexta impone la necesidad de distribuir territorialmente el cupo de actuaciones protegidas incluidas en el Plan Regional de Vivienda.

Dicha distribución territorial obedece a tres razones fundamentales:

En primer lugar, la necesidad de regular las actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo que se desarrollan en el Marco del Plan Regional de Vienda 1999-2003.

En segundo lugar, la existencia de un mayor volumen de demanda de determinadas actuaciones protegidas, en particular en materia de VPO-RE, que impide reconocer financiación cualificada a todos los promotores interesados en aquéllas, con cargo al cupo o dotación presupuestaria existente en cada momento.

Por último, el desigual crecimiento en la ejecución de las actuaciones protegidas incluidas en el Plan, que ha conllevado que, en determinadas poblaciones de la Región, se haya registrado un notable auge del empleo de las figuras contempladas en dicho Plan, en detrimento de otras en las que apenas han proliferado por acudir los promotores a zonas en las que tienen mayores facilidades para desarrollarlas.

En su virtud, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Sexta del Decreto 162/1999,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.

De conformidad con el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba el Reglamento de Zonificación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003, cuyo texto se inserta a continuación como anexo I.

ARTICULO SEGUNDO.

El número de actuaciones que se ponen a disposición para la firma de los Convenios de reserva de cupos, previstos en el Reglamento de Zonificación, de las incluidas en el Plan Regional de Vivienda será, por tipos de actuaciones, el siguiente:

Viviendas de Protección Oficial de Régimen General: 1.935.

Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial: 2.540.

Viviendas ya construidas: 1.215.

Rehabilitación de Edificios y Viviendas: 3.000.

ARTICULO TERCERO.

El ámbito de aplicación de la presente Orden de Zonificación se extiende a los municipios comprendidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 7.000 habitantes.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo para la presentación de Propuestas de Celebración de Convenios de reserva de cupo a que hace referencia el Reglamento que se aprueba, será, para el año 2001, de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DOE. Una vez vencido dicho plazo, las Propuestas que se reciban sólo afectarán a los cupos de los años siguientes de vigencia del Plan Regional de Vivienda a aquél en que se hace la propuesta.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA 1999-2003.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.—Objeto y ámbito de aplicación.

1.—El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento

del marco jurídico adecuado para el desarrollo del elemento de Zonificación introducido por la Disposición Adicional Sexta del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación, promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el Marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003 y, en su virtud, la zonificación se extiende a las actuaciones protegidas que se relacionan a continuación:

- a) Viviendas de Protección Oficial.
- b) Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.
- c) Viviendas ya construidas.
- d) Rehabilitación de Edificios de Viviendas.

2.1.—El presente Reglamento será de aplicación a las actuaciones protegidas señaladas anteriormente desde el año 2001, hasta el final de vigencia del Plan.

ARTICULO SEGUNDO.—Zonificación.

La Zonificación consiste en la distribución territorial de un porcentaje del cupo anual de actuaciones protegidas en las materias a que se refiere el artículo 1.1 del presente Reglamento correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los Municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de aplicación, con sujeción a los requisitos y límites que en el presente Reglamento se contemplan.

ARTICULO TERCERO.—Distribución Territorial.

La distribución territorial a que se refiere el artículo anterior, se efectuará mediante la reserva del 70% del cupo anual de cada una de las actuaciones protegidas en materia de vivienda de protección oficial en todos sus regímenes, vivienda ya construida excepto rehabilitación, previstas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha reserva se llevará a cabo mediante la celebración de Convenios para el periodo de vigencia del Plan Regional de Vivienda entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y los Ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de aplicación, que se formalizarán con sujeción al procedimiento, límites y condiciones que se regulan en el Capítulo II del presente reglamento.

El porcentaje que no sea objeto de reserva mediante Convenio, integrará el cupo de libre concurrencia para promotores públicos y privados. Dicho cupo no podrá ser inferior al 30% del cupo anual de actuaciones protegidas en materia objeto del presente Reglamento, previstas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cupo libre se comprometerá con sujeción al

procedimiento, límites y condiciones que se regulan en el Capítulo III de este Reglamento.

CAPITULO II

CUPO DE RESERVA

ARTICULO CUARTO.—Requisitos.

La asignación de cupos de reserva en los correspondientes Convenios, de las figuras que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, estará sujeta a la existencia de dicha figura y de cupo anual para la misma.

La distribución territorial del cupo anual de actuaciones objeto de reserva estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1.—El suelo que aporten los Ayuntamientos interesados a los efectos de nueva construcción de viviendas de protección oficial en cualquiera de sus regímenes, deberá respetar en cuanto a su titularidad los siguientes porcentajes:

Titularidad pública, un mínimo del 40 por ciento.

Se exceptúan de este requisito las actuaciones que se pretendan ejecutar al amparo de la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda de Extremadura, sin perjuicio de que tales actuaciones se tomen en consideración para el cómputo del 70% de cupo de reserva a que se refiere el artículo 3.º de la presente Orden.

1.2.—El suelo de titularidad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, deberá enajenarse por concurso, en el que se especificarán los terrenos que se ofrecen y las condiciones básicas que debe tener la oferta, así como las contraprestaciones que el Ayuntamiento solicite y que necesariamente tendrán que estar al servicio de los usuarios de las viviendas que se ubiquen en los terrenos ofertados.

1.3.—En el caso de actuaciones protegidas en materia de VPO, el precio del suelo ofertado así como el coste de las contraprestaciones que deban realizarse, no podrá suponer nunca una repercusión mayor del 15% sobre el precio de la vivienda.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá denegar las calificaciones de las promociones que se amparen en las reservas que se acuerden en los Convenios suscritos con los Ayuntamientos cuando la repercusión del suelo y del coste de las contraprestaciones que deban realizarse exceda del límite fijado.

ARTICULO QUINTO.—Trámites.

La distribución territorial del cupo anual de actuaciones a que se refiere el artículo anterior exigirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

A) Presentación, por los Ayuntamientos respectivos, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Propuesta de celebración de Convenio con la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura.

En la propuesta se especificará el tipo de actuaciones, sin determinar número, que se pretende concertar dentro de las previstas en el ámbito de aplicación de este Reglamento y se incluirá la determinación de los terrenos que se puedan ofertar con su identificación catastral correspondiente para el desarrollo del Convenio.

B) Estudio y análisis, por parte de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de las solicitudes presentadas, y propuesta del número de actuaciones a desarrollar de cada tipo durante el período de vigencia del Convenio.

C) Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento aprobando la celebración del Convenio en los términos propuestos por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

D) Celebración del Convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y los municipios proponentes, o en su caso seleccionados, cuya forma y contenidos deberá ajustarse al modelo previsto en el Anexo 1.º de la presente Orden.

El Convenio reflejará las previsiones anuales de desarrollo de las reservas que en él se contemplen de cada una de las figuras protegidas, y a él se adjuntarán los siguientes documentos:

- 1.º—Original o copia compulsada, de Acuerdo municipal en que se fundamente la propuesta.
- 2.º—Identificación de la titularidad de los terrenos aportados, así como identificación catastral de los mismos y, en su caso, promotores de las actuaciones.
- 3.º—Tipo de actuaciones que se pretenden concretar, cuantificadas.
- 4.º—Superficie y grado de urbanización de dicho suelo.

ARTICULO SEXTO.—Límites.

1. El cupo de actuaciones protegidas en materia de vivienda y

suelo, objeto de reserva en virtud de los Convenios a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder del 70% del cupo anual de cada una de las actuaciones protegidas en dicha materia previstas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las propuestas anuales presentadas en su conjunto, no excederán del límite del 70%, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes seleccionará a los municipios concurrentes, concediéndose en función del reparto dictado por la Consejería.

ARTICULO SEPTIMO.—Plazos en materia de VPO, VPO-RE y Rehabilitación.

1.—Las actuaciones protegidas en materia de VPO, en sus diversos regímenes, y de Rehabilitación, que sean objeto de los Convenios que eventualmente se suscriban, deberán obtener Calificación Provisional durante el primer semestre del siguiente año a aquél en que se celebre el correspondiente Convenio.

2.—El plazo de presentación de las solicitudes de calificación provisional expira el último día del mes de abril de cada año. El incumplimiento de dicho plazo conllevará la pérdida del derecho de reserva de cupo contemplado en el Convenio de que se trate, y en consecuencia pasará a incrementar el porcentaje de concurrencia libre.

ARTICULO OCTAVO.—Plazos en materia de Vivienda ya construida.

En actuaciones protegidas en materia de viviendas ya construidas acogidas a los convenios de reserva que eventualmente se celebren, el plazo de presentación de solicitudes de visado finalizará el último día hábil del mes de septiembre.

El incumplimiento de dicho plazo conllevará la extinción del derecho de reserva.

CAPITULO III

CUPO LIBRE

ARTICULO NOVENO.—Contenido.

El cupo libre de actuaciones protegidas se integra por:

- a) El porcentaje de las actuaciones protegidas previstas anualmente que no son objeto de reserva mediante Convenio, sin que pueda ser inferior al 30%.
- b) Las actuaciones objeto de reserva que no obtuvieran calificación provisional, o respecto de las que no hubiere mediado solicitud, en los plazos a que se refiere el artículo sexto del presente Reglamento.

ARTICULO DECIMO.—Reserva de cupo libre.

1. El cupo libre se asignará sucesivamente a las actuaciones protegidas no acogidas a los Convenios de Reserva, o las no utilizadas sujetas a Convenio, llegada su fecha límite.

2. No obstante la reserva de financiación cualificada para actuaciones protegidas, con cargo al cupo libre, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

a) Sólo tendrán cabida en este cupo libre actuaciones de poblaciones no afectadas por Convenio.

b) Se concederá prioridad a aquellos interesados que hubieren presentado, en debida forma, la solicitud de calificación provisional o de ayudas económicas, según los casos, así como la documentación preceptiva que deba acompañarla.

c) Se concederá prioridad a aquellas promociones de menor número de actuaciones.

3. El derecho de reserva a que se refiere el apartado anterior se extinguirá en el caso de que el interesado no obtuviera la Calificación Provisional solicitada y para la que se reservó financiación.

ARTICULO UNDECIMO.—Plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes de Calificación Provisional de actuaciones protegidas o de ayudas económicas, según los casos, con cargo al cupo libre, se iniciará y concluirá cada año, el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de junio, respectivamente.

2. En el caso de que el primer día hábil del mes de julio de cada año existiera cupo libre resultante de lo dispuesto en el artículo noveno del presente Reglamento, gozarán de derecho de reserva para estos cupos libres resultantes aquellos interesados que habiendo presentado en debida forma solicitud y/o documentación preceptiva en el plazo previsto en el apartado anterior, no hubieran obtenido calificación.

3.—En caso de que una vez cubierto todos estos pasos aún no se hubiesen agotado todos los cupos, éstos podrán ser utilizados por quien lo solicite a partir de ese momento.

ANEXO I DEL REGLAMENTO

CONVENIO REGULADOR DE LA RESERVA DE CUPO EN ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL AÑO

En Mérida, a de de

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda Urbanismo y

Transportes de la Junta de Extremadura, D. José Javier Corominas Rivera, con capacidad jurídica para intervenir en este acto en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Gobierno de fecha

De otra, D., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de, con poderes bastantes para intervenir en el presente acto, en virtud del acuerdo municipal de fecha

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para obligarse y, en cumplimiento del art. 4 c) de la Orden por la que se aprueba el Reglamento de Zonificación de Actuaciones Protegidas en materia de vivienda en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, formalizar el presente Convenio, para cuyo fin,

EXPONEN

PRIMERO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

SEGUNDO.—Que, con fecha 23 de septiembre, se publica el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación, promoción, y rehabilitación de viviendas y la promoción pública, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

TERCERO.—Que la Consejería de Vivienda Urbanismo y Transportes ha definido y cuantificado los objetivos de este Plan Regional de Vivienda de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 22 de enero de 1999, por la que se convienen con el Ministerio de Fomento las actuaciones protegidas dentro del Plan. Se excluyen de lo establecido en este apartado las actuaciones protegidas de autopromoción, cuya cuantificación quedará en todo momento subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.—Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado 2,d) establece como competencias municipales en la materia objeto del presente Convenio, las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas, promoción y gestión de viviendas.

QUINTO.—Que por la Orden de de la Consejería de Vivienda

Urbanismo y Transportes, se determina el ámbito territorial de aplicación del régimen de la zonificación en materia de vivienda y suelo y se convoca a los Ayuntamientos relacionados en la citada norma a la presentación de propuestas para la celebración del Convenio plurianual que ha de servir de marco a la concertación de actuaciones en materia de vivienda y suelo contenidas en el Plan Regional de Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.—Finalidad.

El presente Convenio tiene por finalidad hacer efectivo el interés de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los que alcanza el ámbito de aplicación de la Orden de de acceder al cupo anual de actuaciones protegidas previstas en la misma, en aras a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Regional en materia de vivienda y suelo que garantice un reparto equilibrado de dicho cupo entre los distintos municipios afectados por el proceso de Zonificación de actuaciones protegidas y respecto a las siguientes modalidades de actuaciones consagradas por el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre:

- Reserva de cupo para actuaciones en materia de V.P.O.
- Actuaciones en materia de Promoción Pública.
- Actuaciones en materia de Rehabilitación.
- Formación de patrimonio público de suelo.

SEGUNDA.—Objeto.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre constituye el objeto del presente Convenio la reserva, a favor del Ayuntamiento de, de la parte del cupo de actuaciones protegidas en materia de vivienda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la parte de dotación presupuestaria referida a las actuaciones siguientes:

.....

TERCERA.—Actuaciones convenidas.

Estas actuaciones se reflejarán de la manera que a continuación se describe.

Reserva de cupo para actuaciones en materia de V.P.O.

El Ayuntamiento de, mediante acuerdo adoptado por el Ple-

no de la Corporación de fecha, se compromete a aportar, para la ejecución de las actuaciones objeto de reserva de cupo que se detallan en el presente Convenio, el suelo propiedad en ubicado en dentro del término municipal de calificado como con una superficie de y con una edificabilidad suficiente para viviendas según se detalla en el anexo n.º 2.

Rehabilitación.

Se reserva un cupo de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas a tramitar durante la vigencia del presente Convenio según se detalla en el anexo n.º 5.

Se acuerda mediante el presente Convenio la dotación de una oficina de rehabilitación que abarque las actuaciones previstas en el área geográfica de según se detalla en el anexo n.º 6.

Patrimonio Público de Suelo.

El Ayuntamiento de, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha, se compromete a la adquisición pública de suelo para la formación de patrimonio municipal suficiente a los efectos de la futura construcción de viviendas, según se detalla en el anexo n.º 6.

El contenido de la presente cláusula servirá de base y modelo para futuras propuestas.

CUARTA.—Beneficios de las actuaciones objeto de reserva de cupo.

Tanto el suelo aportado con destino a promover la edificación de Viviendas de Protección Oficial en Régimen, como las reservas de cupo realizadas para rehabilitación que integrarán la parte de cupo que se reserva al Ayuntamiento interesado, gozarán de la financiación cualificada y de los demás beneficios y ayudas que la legislación en esta materia reconoce, una vez cumplidos los requisitos formales, sustantivos y de tramitación determinantes de aquella calificación.

Las actuaciones de promoción pública concertadas estarán incluidas dentro de la programación anual presupuestaria que en esta materia realice la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte para el año objeto de concierto.

QUINTA.—Identificación del promotor o promotores.

La promoción de las viviendas de V.P.O. objeto de construcción a que se refiere el presente Convenio corresponderá a C.I.F./N.I.F., con domicilio social en c/, localidad de

SEXTA.—Plazo de emisión de la Calificación Provisional.

Las viviendas que integran la parte de cupo de V.P.O. y de rehabilitación que es objeto de reserva en virtud del presente Convenio obtendrán Calificación Provisional durante el primer semestre del año 2001, previa presentación de solicitud de Calificación Provisional en el plazo previsto en el art. 5.2 del Reglamento de Zonificación y cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos por la normativa vigente.

SEPTIMA.—Efectos de la Calificación y de su falta de emisión.

Se imputan al régimen de reserva de cupo consagrado en el presente Convenio para la obtención de Calificación Provisional de las actuaciones objeto de promoción los siguientes efectos, según los casos:

1) La Calificación Provisional que recaiga sobre la actuación reservada conllevará el derecho a la obtención de los beneficios referidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

2) La falta de presentación dentro del plazo de la solicitud de Calificación Provisional o la falta de obtención de la misma durante el primer semestre del año correspondiente determinará, en ambos casos, la extinción del derecho de reserva, con la consecuencia de que la parte de cupo afectada pasará a integrar, incrementándolo, el porcentaje previsto de concurrencia libre.

OCTAVA: Naturaleza Jurídica y Extinción.

1. El presente Convenio presenta naturaleza administrativa, siendo expresión de la colaboración entre la Administración Autonómica y los Entes Locales.

2. El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del Plan Regional de Vivienda 1999-2003.

En todo caso, los efectos del Convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán, con independencia del propio Convenio.

3. Son causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia del mismo.
- El cumplimiento del Convenio.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la Orden 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., n.º 8, de 20 de enero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 463, Dentro SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR.

En DECLARACION DE LOS SOLICITANTES, aparecen 11 apartados numerados. El texto de los apartados y su ordenación es correcto, no así la numeración, que se ha pasado del 6 al 9, debiendo quedar conforme al siguiente modelo:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001**

SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE

DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
<p>1. Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud.</p> <p>2. Mi relación como cuidador con el solicitante receptor de los cuidados no es una relación contractual o comercial.</p> <p>3. Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular.</p> <p>4. La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.</p> <p>5. Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes.</p> <p>6. Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios.</p> <p>7. Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.</p> <p>8. Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aserción.</p> <p>9. Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balneario se responsabilizan de su vigilancia, y por lo tanto, no se hacen responsables en caso de extravío.</p> <p>10. Yo, el cuidador, afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del Balneario.</p> <p>11. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa.</p> <p>LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE FIRMA DEL CUIDADOR</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de 2001</p>	

Nota: La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante el Servicio de Inspección la veracidad en la declaración de los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza.

Mérida, 22 de enero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 6, de 16 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el ANEXO I, donde se relacionan los puestos de trabajo del personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han sido objeto de clasificación como de naturaleza administrativa en el contexto de las relaciones de puestos de trabajo vigentes:

En la página 291, en el puesto con número de control 6236, en la columna del Cuerpo/Especialidad, donde dice: «Técnico-Diplomado/a en Enfermería», debe decir: «Técnico-ATS de Empresa».

En las páginas 294 y 295, en los puestos con números de control 449, 431, 476, 453, 455, 457 y 458, en la columna del Complemento Específico, donde dice: «D.1», debe decir: «F.2».

En las páginas 294 y 295, en los puestos con números de control 432, 395, 447, 417, 469, 471, 472, 477, 478, 433, 434, 436, 439, 443, 445, 401, 413, 414, 422, 411, 415, 421, 423 y 444, en la columna del Complemento Específico, donde dice: «D.1», debe decir: «F.1».

En la página 302, en el puesto con número de control 6235, en la columna correspondiente a la Categoría/Especialidad,

donde dice: «Titulado Superior-Medicina General», debe decir: «Titulado Superior-Medicina de Empresa». Y en la columna del Cuerpo/Especialidad, donde dice: «Titulado Superior-Medicina y Cirugía», debe decir: «Titulado Superior-Medicina de Empresa».

En la página 304, en el puesto con número de control 9101, en la columna correspondiente a la Categoría Especialidad, donde dice: «Tit. de Grado Medio-General», debe decir: «Titulado Superior-General». En la columna de Código Categoría, donde dice «002», debe decir «001».

En la columna de Grupo, donde dice «B», debe decir «A».

En la columna de Cuerpo/Especialidad, donde dice «Técnico-Administración General», debe decir «Titulado Superior-Administración General».

En la columna de nivel, donde dice «20», debe decir «22».

Y en la columna de Complemento Específico, donde dice «B.3», debe decir «A.3».

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas desiertas en distintas Especialidades de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, procedentes del turno de promoción interna al turno libre.

El Decreto 57/1999 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1999, establece que las plazas que queden desiertas por el procedimiento de promoción interna se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Por Orden de 25 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 114, de 30 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

Resultando que tan sólo se ha presentado una solicitud de participación para el acceso a la Especialidad de Medicina y Cirugía, no siendo admitida la misma, como se desprende de la Resolución de 8 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 6, de 16 de enero), por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos y como quiera que en el resto de las Especialidades convocadas no se han presentado solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, Punto 1 de la Orden de 25 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 114, de 30 de septiembre), esta Di-

rección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas en materia de personal,

RESUELVE

Unico.—Acumular las plazas ofertadas en dicha Orden de Convocatoria por el turno de promoción interna al turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo a esta Resolución, haciendo constar que tras esta Resolución finaliza el procedimiento de promoción interna convocado por Orden de 25 de septiembre de 2000.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO

ESPECIALIDAD	Nº de Plazas que se acumulan al Turno Libre
Farmacia	1
Veterinaria	1
Medicina y Cirugía	3

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 790/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 790/2000 promovido por D.ª Josefa

Escuder Montero de Espinosa contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en expediente H-137/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 785/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 785/2000 promovido por D.ª Josefa Escuder Montero de Espinosa contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en expediente H-138/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 789/2000, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 789/2000 promovido por D.ª Josefa Escuder Montero de Espinosa contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en expediente H-147/00 imponiendo san-

ción económica por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de enero de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 15 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado núm. 467 de 2000, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de D. Francisco González Moreno, contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente recaída en el expediente administrativo sancionador n.º BP 99/0000042, sancionando al recurrente por infracción de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 15 de noviembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado núm. 467 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Francisco González Moreno, contra la resolución de 25 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de 26 de julio de 1999, declarando la nulidad de las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho. No se hace imposición de costas».

Mérida, a 18 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN DE 19 de enero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 15 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas Extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 19 de enero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0090-1	DIAZ LIVIANO, LUISA	MERIDA	10.492.554	2.623.000	1.0	1.0
I.A. 00-0230-1	HERRERO CAMBERO, MARIA JUANA	VILLAR DE PLASENCIA	15.032.800	1.203.000	0.0	1.0
I.A. 00-0251-2	ASESORIA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A.L	MERIDA	1.632.813	327.000	5.3	0.0
I.A. 00-0260-1	DECOBIR, C.B.	DON BENITO	19.000.000	4.940.000	2.0	1.0
I.A. 00-0263-1	MARMOLES MIGUEL ANGEL, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.217.000	510.000	1.0	0.0
I.A. 00-0264-1	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES	CUACOS DE YUSTE	12.601.170	2.898.000	3.0	1.0
I.A. 00-0296-1	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	PESGA (LA)	9.076.913	2.542.000	0.0	2.0
I.A. 00-0304-1	PIENSOS MENDIOLA, S.L.	BADAJOS	6.633.432	1.327.000	3.3	0.0
I.A. 00-0358-1	INICIATIVAS RODRIGUEZ Y GARCIA, C.B.	PLASENCIA	10.364.364	2.591.000	4.0	1.0
I.A. 99-0146-1	INSTALACIONES PERCACERES C.B.	CACERES	8.178.788	1.636.000	1.0	1.0
I.A. 99-0258-1	FUTUR ZAFRA, S.L.	ZAFRA	87.282.550	24.439.000	0.0	8.0
I.A. 99-0355-2	SDAD. COOP. LTDA. COLEGIO PAIDEUTERION	CACERES	11.886.629	2.377.000	28.9	2.0
I.A. 99-0394-1	GRANITOS HNOS. TREJO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	4.175.000	960.000	4.5	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000)			
I.A. 98-0402-2	SOC. COOP. CORAZON DE JESUS	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		10.276.135 1.028.000 1.0	8.386.350 839.000 1.0
Orden 28/05/1999 (D.O.E. 29/06/1999)			
I.A. 98-0595-1	TALLERES JUAN ROMERO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		27.670.849 8.855.000 1.0	27.187.840 8.700.000 1.0

ORDEN DE 19 de enero de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que,

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 19 de enero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0265-4	ANTON ANTON, MANUELA	LOSAR DE LA VERA	123.500	62.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0103-4	EXTREMADURA DE ACERO INOXIDABLE, S.L.L.	ALMENDRALEJO
I.A. 00-0246-4	NEGRO OCHAVO, S.C.L.	BURGUILLOS DEL CERRO
I.A. 99-0554-4	ESPEJO VEGA, FRANCISCO JAVIER	BADAJOS

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT001788-015374.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 5.774.300.

Finalidad: Ampliación Subestación «Villafranca» 1 posición de línea 15 Kv. en terrenos de la actual Subestación en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015374.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
Y TECNOLOGIA

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancias de la representante de la titularidad del centro privado «Sagrada Familia», situado en la avenida de Santa Marina, números 21, 21-A, 21-B y 21-C, de Badajoz, solicitando modificación de la autorización en el Nivel de Educación Infantil Segundo Ciclo por la implantación de nuevas unidades.

El centro posee autorización para la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, por Orden Ministerial de 19 de mayo de 1994, con capacidad para cuatro unidades. Por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 1 de agosto de 2000, se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Sagrada Familia» de Badajoz.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7.º, 13.º y 14.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Do-

centes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitarios, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil «Sagrada Familia», por ampliación de dos unidades de Segundo Ciclo. La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular del centro: Fundación «Educación Católica».

Domicilio: Avenida de Santa Marina, n.º 21, C.P. 06005.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Número de unidades autorizadas: SEIS unidades.

SEGUNDO.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

TERCERO.—La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

CUARTO.—El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

QUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía ad-

ministrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 484/2000, seguido a instancias de D.ª María Pilar Dacal Martín sobre la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, relativa a las listas definitivas de interinidades de Personal Docente no Universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 484/2000, seguido a instancias de D.ª María Pilar Dacal Martín, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 720/2000, seguido a instancias de D.ª Carmen Díez Gata, contra la Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, sobre el concurso de traslados de funcionarios docentes anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 720/2000, seguido a instancias de D.ª Carmen Díez Gata, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se estima el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª M.ª Teresa Cabrera Gómez contra la Resolución de fecha 30.06.00, de la Secretaría General de Educación por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de

nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 794/2000, seguido a instancias de D.ª Esther Jiménez Gallardo, sobre la relación definitiva de puntuación de la lista de espera para cubrir interinidades de Personal Docente no Universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 794/2000, seguido a instancias de D.ª Esther Jiménez Gallardo, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la relación definitiva de puntuación de 18 de septiembre de 2000, realizada en el proceso de Baremación convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación, referente al procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de enero de 2001 de la Secretaría General Técnica por la que se declara desierta la contratación del expediente de suministro de «Pienso para ganado del C.E.N.S.Y.R.A.» n.º Expte.: 12-02-712C-221.99-0002-2001.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre de 2000, anuncio para la contratación del suministro mediante concurso procedimiento abierto de «Pienso para ganado del C.E.N.S.Y.R.A.», y terminado el plazo de licitación el 15 de enero de 2001 sin haberse recibido ninguna oferta.

Resuelvo declarar desierta la contratación del expediente de referencia.

Mérida, a 17 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico P.D. (Orden 231-08-99 D.O.E. N.º 105 DE 07-09-99).—ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001 de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del servicio: «Gestión y control de expedientes de las medidas de desarrollo rural». Expte.: Serv 12/01.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- C) Número de expediente: SERV 12/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: «Gestión y control de expedientes de las medidas de desarrollo rural». Expte.: Serv 12/01.

C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 149, de fecha 23 de diciembre del 2000.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 17.000.000 pesetas (102.172,06 euros).

5. ADJUDICACION.

- A) Fecha: 18 de enero de 2001.
- B) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L. (FOTEX, S.L.)
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de Adjudicación: 16.000.000 pesetas (96.161,94 euros).

Mérida, 19 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de madera de Pinus Pinaster en el Monte "Dehesa del Guadiana", término municipal de Alía». Expte.: Sub 47/00.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- C) Número de expediente: SUB 47/00.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- A) Tipo de contrato: Administrativo.
- B) Descripción del objeto: «Aprovechamiento de madera de Pinus

Pinaster en el Monte "Dehesa del Guadiana", término municipal de Alía».

C) Lugar de Ejecución: Ver apartado B).

D) Lote: Ninguno.

E) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 150, de fecha 26 de diciembre de 2000.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 32.400.000 pesetas (194.727,92 euros).

5. ADJUDICACION.

A) Fecha: 19 de enero de 2001.

B) Contratista: D. Delfín Ortega Miguel.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de Adjudicación: 36.450.000 pesetas (219.068,91 euros).

Mérida, 19 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001788-015463.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/ Manuel Saldaña, en el T.M. de Badajoz. Presupuesto en pesetas: 2.189.199.

Finalidad: Dotar a la zona de adecuada infraestructura eléctrica por construcción de la Urbanización Cerro del Viento.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015463.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001788-015462.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.

Número 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/ Soto Mancera, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 4.323.674.

Finalidad: Dotar a la zona de adecuada infraestructura eléctrica.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015462.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre concesionario de automóviles. Situación: Ctra. N-630, P.K. 625,70. Promotor: D. Antonio Gutiérrez Pérez, en Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Concesionario de automóviles. Situación: Ctra. N-630, P.K. 625,70. Promotor: D. Antonio Gutiérrez Pérez. Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro de una licencia de software comshare, budgetplus suite/decision/decision web.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: 2384/2.000.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Una licencia de software comshare, budgetplus suite/decision/decision web.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 41.664.090 ptas. (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28/12/2000.
- b) Contratista: Decision Integral, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 41.664.090 ptas. (IVA Incluido).

Mérida, a 24 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-104 (antes C-420).

Habiéndose solicitado por AGRICOLA VALDEJAZMIN, S.A la reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-104 (antes C-420), p.p.k.k. 60+950, margen izquierdo, con una superficie de 4.320 m², término municipal: Cabeza del Buey, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en

su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de enero de 2001.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-103 (antes C-413).

Habiéndose solicitado por D. Manuel León Rey la reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-103 (antes C-413) entre el p.k. 0,350 de la Ctra. EX-103bis y el p.k. 66,500 de la Ctra. EX-103, con una superficie de 8.010 m², término municipal: Castuera, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de enero de 2001.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 24 de enero de 2001, sobre información pública. Reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-110 (antes C-530).

Habiéndose solicitado por D. Francisco Jesús Poblador García la reversión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-110 (antes C-530), p.p.k.k. 33,600 al 33,725, margen derecho, con una superficie de 960 m², término municipal: Alburquerque, y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se

abre un período de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 24 de enero de 2001.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 9 de enero de 2001, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Hornachos.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de don Enrique Morgado Cuellar, Farmacéutico, con domicilio en C/ Pidal n.º 13 en la localidad de Hornachos, solicitando autorización administrativa de Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120 de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado Ordinario de la Oficina de Farmacia de don Enrique Morgado Cuellar, sita en C/ Pidal n.º 13 al n.º 22 de la misma calle, en la localidad de Hornachos».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 9 de enero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorias, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Lucas Silva Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Silva Manzano.

Ultimo domicilio conocido: C/ García Sola, 2 Bajo A.- 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 636/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.6.
- RD 202/2000 de 11-2 (BOE 48, de 25-2) Art. 1.2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Vázquez Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Miguel Vázquez Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Matachel, 11-1.ºD.- 06400 Don Benito.

Expediente n.º: 461/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria Art. 3.3.1 y 3.3.7.
- RD 1010/1985, de 5-6 (BOE 28-7) Art. 5.3.
- RD 2505/1983 de 4-8 (BOE 225, de 20-9) Art. 3.a).
- D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42, de 8-4) Art. 1 y 3.
- D. 17/1996, de 13-2 (DOE 22, de 22-2) Art. 8 y 10.

Sanción: Sobreseido.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo Competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se declara desierta la subasta para la contratación del suministro de gasóleo «c» de la calefacción en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

Anunciada, subasta por el procedimiento abierto, mediante resolución de 26 de octubre de 2000, publicada en el D.O.C.E. n.º S 212 de fecha 4-11-2000, en el B.O.E. n.º 274 de 15-11-00, y en el D.O.E. n.º 132 de 14-11-00. Este Servicio Territorial, en uso de las facultades que tiene delegadas por Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. 11-11-99), al

ser irregular la oferta presentada por la empresa REPSOL YPF, resuelve declarar desierta la subasta, de acuerdo con el art. 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 15 de enero de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Francisco Sánchez Barragán.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1591-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de noviembre de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo TA 0521/A-B).
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados impuestos). Las facturas deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF del proveedor y del cliente; indicando si el IVA está incluido o su desglose, fecha de emisión y número de factura. Se entiende como inversión realizada aquella que se justifique mediante factura que esté firmada y sellada por el vendedor, indicando recibí o pagado o bien acompañada de justificante de pago.

— Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de noviembre de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Sergio Ciriero Montes».

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Muñoz Pizarro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2035-98 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 19 de abril de 2000.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre beda»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis González Vázquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordi-

naria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1175-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 26 de enero de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente acreditativo de su inscripción como desempleado en el que conste la fecha de alta en la demanda.
- Informe original de Vida Laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.
- Memoria justificativa del proyecto empresarial y plan financiero, debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte). La inversión debe alcanzar al menos 300.000 pesetas descontados impuestos. La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de factura. Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien ir acompañadas de los justificantes de pago.
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 26 de enero de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Dolores Flores Blázquez.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 19 de enero de 2001, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Asociación número 10/340 denominada «Asociación Cacereña de Mujeres Empresarias».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las doce horas del día 18 enero 2001, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cacereña de Mujeres Empresarias», bajo el número 10/340 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, provincial, de empresas e indefinido. Son sus promotores Doña María Teresa Isidro Alcón, DNI 6.978.327-N y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 19 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR

ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión celebrada el 28-12-00, las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes (o superior), durante el cual podrá ser examinado por cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las áreas afectadas por unidades de ejecución y asimismo en los terrenos que no estén incluidos en unidades de ejecución, se suspenderán todas las licencias antes indicadas, en lo que se opongan a las Normas Subsidiarias que se están tramitando, por el plazo de un año, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

En Alcuéscar, a 23 de enero de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO NIETO PARRA.

FEDERACION EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de 9 de enero de 2001, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Se comunica a todos los miembros (Árbitros, Técnicos, Clubes y Deportistas) de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo la convocatoria de Elecciones para la Asamblea General será el 2 de febrero y para la Presidencia será el 6 de marzo.

El censo electoral estará expuesto en la Federación.

El Presidente de la Junta Gestora.—MARCILINO LOPEZ JIMENEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

 **Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

